

**AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA LA
RENOVACIÓN DEL SERVICIO
BLOOMBERG TERMINAL, CON EL
PROVEEDOR BLOOMBERG FINANCE L.P,
POR LAS RAZONES QUE INDICA, Y
APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CON EL MENCIONADO
PROVEEDOR.**

RESOLUCIÓN N°334.25

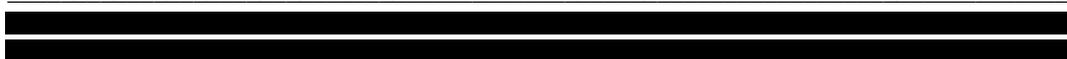
SANTIAGO, 05 de agosto de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley n.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo n.º 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Universitario Afecto n.º 101 de 2025; en la Resolución n.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.º 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (la "Facultad") ha fijado como su misión "Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios, y que contribuyan al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual".
2. Que, para el logro de la misión precedentemente señalada, los Programas Académicos que imparte la Facultad, en el área de Pregrado, Postgrado y diplomas, hacen énfasis en la utilización de metodologías activas que permitan que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos.



3. Que, la Facultad requiere renovar la contratación, con el proveedor extranjero **BLOOMBERG FINANCE L.P**, del software BLOOMBERG TERMINAL para sus académicos, alumnos e investigadores de pregrado, postgrado y diplomas, contratado a través de la Resolución N°056.23, del 11 de enero 2023.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en el artículo 27 del Decreto N°661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, fue considerada/o en el Plan Anual de Compras 2025 de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores extranjeros que contraten con el Estado de Chile deben inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores, acompañando los antecedentes establecidos en el citado artículo.
6. Que el proveedor BLOOMBERG FINANCE L.P, de nacionalidad Estadounidense, se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado bajo el RUT/ID provisorio N° 06-1818168, cumpliendo con los requisitos documentales exigidos para personas jurídicas extranjeras, incluyendo la documentación que acredita su existencia legal, poderes de representación, y declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente, lo cual se puede acreditar con el respectivo certificado de habilidad que acompaña esta resolución.
7. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación cuyas bases de licitación se aprueban mediante el presente acto administrativo, no corresponden a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.
8. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, según da cuenta el certificado de búsqueda adjunto a la presente resolución.
9. Que, en el marco de dicho proceso de renovación, el proveedor BLOOMBERG TERMINAL, mediante electrónico del 10 de abril 2025, ha remitido el detalle correspondiente a los códigos de licencias contratadas, así como sus respectivas fechas de vencimiento;

SECURITY IDENTIFIER LICENCIAS	FECHA DE VENCIMIENTO
SID 12780955	10 de Agosto 2025
SID 12793646	16 de Agosto 2025
SID 12793793	16 de Agosto 2025
SID 12794026	16 de Agosto 2025

10. Que, por lo anterior, la Facultad requiere renovación por un periodo de 24 meses, el software **BLOOMBERG TERMINAL** para su utilización por parte de académicos, alumnos e investigadores de pregrado, postgrado y diplomas.

11. Que, de acuerdo con el Informe Técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de fecha 15 de julio de 2025, el software **BLOOMBERG TERMINAL** permite la interacción del estudiante de pregrado y postgrado con las finanzas y la gestión de las empresas. El uso de la plataforma permitirá a dichos estudiantes hacer uso de un laboratorio (Bloomberg) y el aprendizaje del mundo de la economía y las finanzas a través de una plataforma líder en el mercado laboral, la cual se ha transformado en un estándar que se encuentra presente en la mayoría de las compañías pertenecientes a la banca, banca de inversión, AFP y seguros, y empresas relacionadas, y que es utilizada por analistas financieros, analistas económicos, entre otros.

Bloomberg presenta, al menos, tres características únicas que justifican su contratación:

- **Uso inmersivo en Lab:** la docencia se verá mejorada dado que se contará con una plataforma inmersiva en términos de aprendizaje y uso de información.
- **Fuentes de Información:** a diferencia de otras plataformas, Bloomberg permite el acceso a una mayor variedad de fuentes de información, lo que permite tener una visión más amplia y en tiempo real del mercado.
- **Liderazgo mercado laboral:** plataforma líder en posicionamiento de mercado, lo que se ha traducido en un estándar dentro del mundo laboral.

12. Que, en consideración a lo señalado en el considerando anterior, la Facultad solicitó una cotización a la empresa **BLOOMBERG FINANCE L.P**, empresa estadounidense de asesoría financiera, software, data y media bursátil, con sede en 731 Lexington Avenue, 10022, Nueva York, propietaria del software **BLOOMBERG TERMINAL** que proporciona el acceso a los datos e índices mencionados anteriormente.

13. Que, de conformidad a la propuesta económica remitida por el proveedor **BLOOMBERG FINANCE L.P**, el valor total de los servicios a contratar por el periodo de 24 meses, ascendería a un total de USD 226.560.- (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta dólares americanos), a un valor anual de USD 113.280 (ciento trece mil doscientos ochenta dólares americanos), más IVA, el cual corresponde a un total de 4 licencias que permiten el acceso a 16 estaciones de trabajo Bloomberg.

14. Que, en virtud de lo expuesto, y dado que la referida contratación es una decisión académica estratégica de la Facultad, mediante el presente acto se ha decidido contratar la licencia BLOOMBERG FINANCE L.P, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales que permite recurrir a la contratación directa *“Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, **de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”***.

15. Que, la Resolución Exenta N°01150, de 19 de octubre de 2021, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo en los casos excepcionales que indica. En este caso, concurren las circunstancias que autorizan a acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2° de la citada Resolución N°01150, según se detalla a continuación:

- a) Se requiere la compra de bienes o servicios para la implementación de actividades relacionadas con la docencia e investigación.
- b) Los bienes o servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de convenios marco vigente que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública;
- c) En estos casos, el procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata, concurriendo las circunstancias excepcionales que son listadas en el literal e) del artículo 4, en este caso:

“3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos”.



En este sentido, sería ineficiente el mecanismo de la licitación pública dado que la contratación de la plataforma responde a una decisión académica de carácter estratégico a partir de la cual, el objetivo de la Facultad, consiste en fortalecer la formación de los estudiantes a través del uso de plataformas de vanguardia en materia de análisis económico, considerando los desafíos que impone la investigación académica y el mercado laboral en la actualidad.

Por lo anterior, la Facultad ha decidido entregar a los estudiantes una herramienta de conocimiento de datos, análisis e investigación a partir de **BLOOMBERG TERMINAL**, por ser una plataforma icono moderno de los mercados financieros, utilizada por los tomadores de decisiones más influyentes del mundo.

Considerando la decisión adoptada por la Facultad y sus fundamentos, un proceso de licitación pública sería ineficiente ya que **BLOOMBERG FINANCE L.P**, es la empresa propietaria del software **BLOOMBERG TERMINAL**, por lo que la suscripción a dicha plataforma solo puede efectuarse mediante la contratación directa de dicha empresa.

19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley N°21.094, los tratos directos que se realicen para la contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión no requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

20. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con los recursos disponibles para la contratación de los servicios correspondientes a BLOOMBERG TERMINAL, por un periodo de 24 meses, por un monto de hasta **USD 269.606,4.-** (doscientos sesentainueve mil seiscientos seis coma cuatro dólares americanos), incluido el impuesto IVA y gastos de transferencia, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se adjunta.

21. Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera sin representación en Chile ni inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 115 N° 5 del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

22. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación de **BLOOMBERG TERMINAL** con el proveedor **BLOOMBERG FINANCE L.P**, se formalizó con fecha 01 de Julio de 2025 mediante la suscripción del contrato que se aprueba mediante el presente acto. Para tal efecto, cabe hacer presente que la naturaleza jurídica del referido instrumento es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en los documentos "Contrato Principal de Servicios

e) Que, el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente al 19% sobre el monto total contratado, debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según la Ley N.º 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).

f) Que, para efectos del precio de la divisa que se utilizará para realizar la conversión, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N° 18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

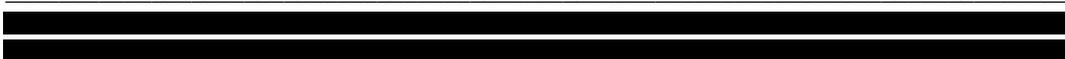
g) Que, los servicios serán pagados trimestralmente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

h) Que, por tratarse de un proveedor extranjero, BLOOMBERG FINANCE L.P emitirá a favor de la Facultad, antes de efectuar el primer pago, una carta de crédito mediante la cual garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% neto de la contratación con una fecha de vencimiento igual o superior a 24 meses más 60 días hábiles a contar desde el inicio del servicio.

i) Que, sin perjuicio de lo señalado en la Ley 19.886 y su Reglamento, el término anticipado del contrato y las responsabilidades en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en el “Contrato Principal de Servicios de Bloomberg” (“*Terminal Agreement*”), firmado por la facultad el 06 de enero del 2023 y el cual el proveedor Bloomberg LP indica que se mantendrá vigente para este proceso de renovación, según lo señalado en correo del día 18 de junio 2025, especialmente en sus cláusulas 2°, 11° y 12°.

j) Que, la contraparte técnica será el Jefe de Desarrollo Tecnológico.

24. Que, en atención a lo precedentemente señalado corresponde dictar el presente acto administrativo, **Por tanto:**



- 5) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo a presupuestos universitarios de los años siguientes, se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.
- 6) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-08-07 14:42:29 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-08-05 22:10:40 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-08-05 14:23:35 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/HBH

Distribución:

1. Contraloría Universidad de Chile
2. Dirección Económica y Administrativa-FEN
3. Unidad Jurídica-FEN

